

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DECLARADO URGENTE.

I

DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del contrato será la realización de las obras de MICROPILOTAJE PARA RECALCE DE UNA LOSA DE CIMENTACION SOBRE LA QUE SE EDIFICAN 16 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE FUENTE DE PIEDRA.

1.2.- Tendrán carácter contractual, si los hubiere, el reformado de la cimentación del proyecto con sus planos y prescripciones técnicas, los cuadros de precios, el programa de trabajo del proyecto y, en su caso, el que presente el adjudicatario, una vez aprobado por EMPROVIMA SAU. Dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de EMPROVIMA SAU es el Presidente de su Consejo de Administración por delegación del mismo.

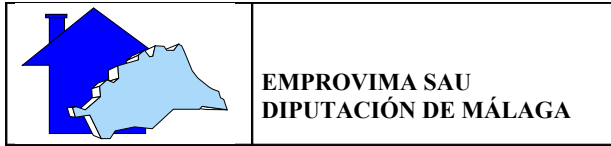
2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato, que no tiene carácter administrativo.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO

La contratación a la que sirve de base este pliego NO tiene carácter administrativo, y se regulará por lo establecido en este Pliego, por el de Prescripciones Técnicas si existiera, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y por las Instrucciones Internas de aplicación en relación con el art. 175 de la referida Ley.

El PROCEDIMIENTO de adjudicación de la obra es el NEGOCIADO, con carácter de URGENCIA, conforme a lo regulado en los artículos 153, 155, 161, 162 y 175 de la LCSP.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR



4.1.- Podrán contratar con EMPROVIMA SAU las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 49.1 de la LCSP.

4.2.- Además de los requisitos reseñados, los interesados deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, bien a través de la acreditación de una clasificación suficiente, bien a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 63, 64 y 65 de la LCSP, se reseñan a continuación:

a) La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

b) La solvencia técnica del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años debidamente justificadas, indicándose el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras.

- Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras.

- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios antes indicados, los interesados deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, medios que, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 10.4 del presente pliego, deberán detallar en su oferta.

4.3.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que



dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas interesadas.

4.4.- Los que contraten con EMPROVIMA SAU podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. Los documentos acreditativos de la representación podrán ser calificados en el seno de la Mesa de Contratación, consignándose expresamente en el acta la manifestación del Secretario-Letrado respecto a si la documentación aportada es bastante para el ejercicio por el representante de las facultades para contratar en relación al expediente concreto.

5.- CLASIFICACIÓN DE LOS INTERESADOS.

5.1.- No se exige para esta obra Clasificación de Empresa Contratista si bien su presentación mediante la certificación correspondiente y la declaración responsable de que no se ha producido cambio alguno en la misma eximirá al participante de la necesidad de acreditar su solvencia económica, financiera y técnica de acuerdo con lo previsto en el art. 51.1 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

Para el caso indicado en el párrafo anterior, la clasificación requerida sería la que se corresponde con el código [45.25] de la nomenclatura de la Estadística de Actividades Económicas de la Comunidad Europea (NACE) equivalente al código [45250000] de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV03) de la Comisión Europea.

6.- PRESUPUESTO DE CONTRATACIÓN

6.1.- El presupuesto máximo de licitación de las obras asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON CUARENTA Y CINCO EUROS (221,621,45 €)** mas el IVA correspondiente.

6.2.- El importe del presupuesto del contrato será el que resulte de la aprobación de la oferta seleccionada, teniendo el mismo la consideración de precio cerrado y no susceptible de modificación.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS

En la presente contratación no habrá revisión de precios.

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El plazo máximo de ejecución de las obras será **de DOS MESES**, a contar desde la iniciación de las mismas.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9.- FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento negociado, calificado como urgente, en base a lo establecido en las Instrucciones Internas, art. 175 de la LCSP y los arts. 153 y 155 de la LCSP en lo no previsto.

Para ello, el órgano de contratación deberá cursar petición de ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del contrato, si ello es posible, con las cuales negociará los aspectos técnicos y económicos que se detallan a continuación, dentro de los límites establecidos en el presente pliego:

“REALIZACION DE TRABAJO DE MICROPILOTAJE PARA RECALCE DE LOSA DE CIMENTACION SEGÚN PROYECTO SUSCRITO POR EL ARQUITECTO DIRECTOR DE LAS OBRAS D. AUGUSTO TUDELA VON SCHMIRLOW”

10.- OFERTAS DE LOS INTERESADOS

10.1.- Las ofertas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la carta de invitación o en el anuncio publicado en el perfil del contratista de la página web de EMPROVIMA SAU (www.emprovima.com), en los que se indicará, igualmente, las dependencias donde se pueda realizar el examen del pliego y demás documentación.

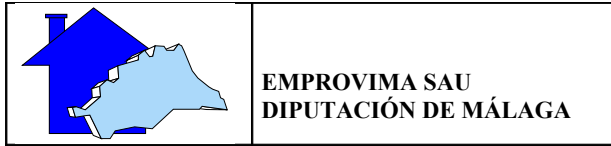
10.2.- La presentación de la oferta presupone que el interesado acepta de modo incondicional las cláusulas del presente pliego.

10.3.- Los interesados deberán incluir en su proposición una relación detallada de los medios personales y materiales que se comprometen a adscribir a la ejecución del contrato

11.- EXAMEN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

11.1.- Concluido el plazo de presentación de ofertas y, en su caso, la negociación con los interesados, la Mesa de contratación, constituida al efecto, examinará las ofertas de los interesados y la documentación general aportada por el que pudiera resultar adjudicatario a que se refiere la cláusula 12 y, tras comprobar que se ajustan a lo exigido en el presente pliego y solicitar los informes técnicos que estime convenientes, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime oportuna, acompañada de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. El citado órgano de contratación adjudicará motivadamente el contrato, en forma provisional, en el plazo máximo de 7 días.

11.2.- La Mesa de contratación estará integrada por:



- Un Presidente, que será el Consejero Delegado o por el Gerente de EMPROVIMA SAU en caso de ausencia del anterior.
- Un Secretario: que lo será el Jefe del Área Jurídica de EMPROVIMA SAU.
- Vocales: que lo serán, el Gerente (en su caso), los Jefes de las Áreas de Arquitectura, Edificación y Económica y el Coordinador de Proyectos.

A criterio de la Presidencia de la Mesa, se podrá acordar la presencia, con voz y sin voto, de hasta dos asesores internos o externos a EMPROVIMA SAU.

12.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL INTERESADO QUE VAYA A SER PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO

El interesado que pueda resultar adjudicatario del contrato, habrá de presentar dentro del plazo de siete días desde que sea requerido, la siguiente documentación:

12.1.- El documento o documentos que acrediten su personalidad y la representación, en su caso, del firmante de la oferta, en la forma siguiente:

12.1.1.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, o de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

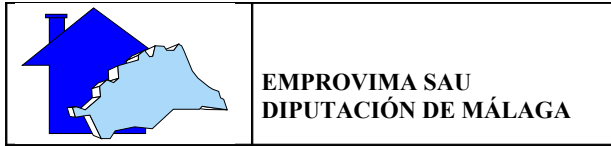
Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea habrán de acreditar su capacidad de obrar en la forma prevista en el art. 61.2 de la LCSP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar en la forma prevista en el art. 61.2 de la LCSP. Igualmente, dichas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

12.1.2.- Cuando el interesado actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para contratar debidamente inscrito.

12.1.3.- Si varios empresarios acuden a la contratación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

12.2.- En defecto de presentación del Certificado de Clasificación, los interesados deberán aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.2 del presente Pliego.



Las empresas que presenten proposiciones en unión temporal, deberán acreditar individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.]

12.3.- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con el Sector Público señaladas en el artículo 49.1 en la forma prevista en el art. 130.1 c) de la LCSP.

12.4.- Cuando el interesado sea extranjero, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

12.5.- Así mismo, el interesado deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

12.6.- Igualmente, deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente.

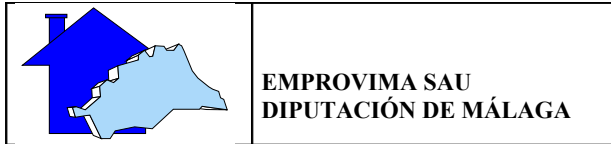
12.7.- El interesado extranjero, persona física o jurídica, perteneciente o no a Estado miembro de la Unión Europea, que no tenga domicilio fiscal en España, deberá presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrá de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en esta apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

12.8.- La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Andalucía eximirá al interesado de aportar la documentación que se detalla:

- Personalidad y representación a que se refiere la cláusula 12.1 de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado.

- Certificado de clasificación, siempre y cuando en el certificado del Registro de Contratistas conste la clasificación referida al objeto del contrato

- Declaración responsable a que se refiere la cláusula 12.3.



12.9.- Póliza de seguros del participante con cobertura de Responsabilidad Civil por daños a terceros, incluido incendio, por un importe mínimo de UN MILLON de euros. Deberá amparar igualmente la Responsabilidad Civil Patronal con un mínimo de 150.000 € por siniestro.

Toda la documentación a presentar por los interesados habrá de ser documentación original o copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia o por EMPROVIMA SAU, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse en original.

Los interesados presentarán su documentación en español.

III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

13.- GARANTIA

13.1. Garantía provisional.- No se exige.

13.2. Garantía de buena ejecución, de control y construcción de las obras y responsabilidad frente a terceros. Será su importe del 5% del presupuesto de ejecución. Dicha fianza estará afecta al cumplimiento del mismo y al pago de las obligaciones del contratista frente a terceros o proveedores, como consecuencia de la ejecución de la obra, quedando EMPROVIMA S.A.U. expresamente facultada para, si lo estima oportuno, efectuar dicho pago por cuenta de lo que deba cobrar el contratista. Dicha garantía se constituirá mediante la detracción del porcentaje antes indicado en cada una de las certificaciones de obra.

El importe de la garantía se devolverá, salvo en su caso, las deducciones a que se refiere el párrafo anterior al cumplimiento del plazo de garantía.

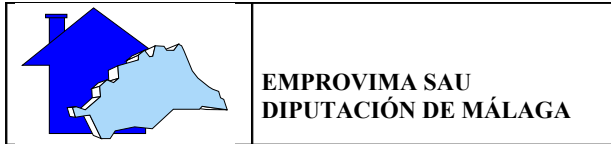
El plazo de garantía se fija en un año, contado desde la fecha del Acta de Recepción de las obras.

14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

14.1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de 10 días naturales desde la fecha de la notificación de la adjudicación, el correspondiente contrato, según modelo anexo al presente pliego, al que se unirá un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares, de las prescripciones técnicas y de los documentos contractuales del proyecto de obras.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

14.2.- El documento en que se formalice el contrato no tendrá la consideración de administrativo.



No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

14.3.- En el supuesto de que en el expediente haya recaído declaración de urgencia se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización, en la forma prevista en el artículo 96.2.c) de la LCSP.

IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15.- REPLANTEO

En el plazo no superior a tres días desde la fecha de formalización del contrato, salvo casos excepcionales se procederá, en presencia del contratista, a efectuar el replanteo de los puntos de perforación, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta que al efecto se levantará.

16.- PROGRAMA DE TRABAJO

Dado que el plazo de ejecución de las obras es inferior a un año, el programa de trabajo a presentar se limitará a la indicación en el marco temporal máximo de los dos meses inicialmente previstos, las actuaciones concretas a realizar,

17.- SEÑALIZACIÓN DE OBRAS

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

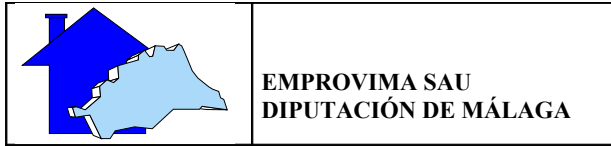
Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista.

V

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

18.- DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DEL CONTRATISTA

18.1.- EMPROVIMA SAU, a través del director facultativo de la obra, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones al contratista por medio de su delegado de obra.



18.2.- El delegado de obra del contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por EMPROVIMA SAU antes de la formalización del contrato, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación, y con dedicación plena.

A los presentes efectos, se entiende por dedicación plena la no posibilidad de adscripción simultánea del delegado a más de tres obras.

19.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

19.1.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director facultativo de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

19.2.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de EMPROVIMA SAU, o como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma, esta será responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

19.3.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

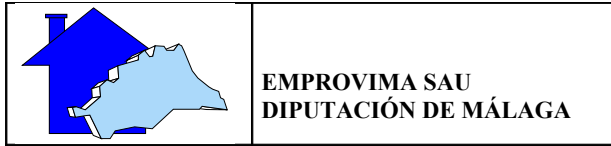
20.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Tanto en las proposiciones presentadas por los interesados, como en los importes de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos que graven la ejecución de las obras, EXCEPTO EL I.V.A.

21.- ABONOS AL CONTRATISTA

La obra se irá pagando a medida que se realice, por medio de certificaciones mensuales de obra, conformadas por la Dirección Facultativa que tendrán la consideración de abonos a cuenta.

EMPROVIMA S.A.U. deberá conformar las precisadas certificaciones. Su pago se efectuará mediante aceptación de efectos pagaderos a noventa días a contar desde el día 15 del mes siguiente al que corresponda la certificación a abonar.



Junto a cada certificación se acompañará acreditación de estar al corriente en el pago a la Seguridad Social, así como COPIA DE LAS NOMINAS pagadas a los trabajadores empleados en la obra ese mes.

Todos los pagos se verán afectados de las retenciones fijadas en este Pliego, siendo preciso para que EMPROVIMA S.A.U. efectúe el pago, presentar los TC1 y TC2 de Seguridad Social mensuales por el CONTRATISTA.

22.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

22.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución de las obras en los términos previstos en las cláusulas 8 y 9 del presente pliego.

22.2.- Si llegado el final de la obra, el contratista hubiere incurrido en demora por causa imputable al mismo, EMPROVIMA SAU podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,50 por cada 601,01 euros del precio del contrato.

22.3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho EMPROVIMA SAU por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

22.4.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de EMPROVIMA SAU.

22.5.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, EMPROVIMA SAU podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga adecuada.

VI

SUBCONTRATACIÓN

23.- SUBCONTRATACIÓN

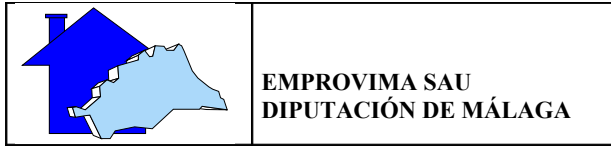
En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal.

VII

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

24.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS

En el supuesto de modificación del contrato de obras se estará a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP.



25.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS

Si EMPROVIMA SAU acordare la suspensión del contrato, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél, abonándose al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

VIII

FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

26.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

26.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de EMPROVIMA SAU, la totalidad de su objeto.

26.2.- El contratista, con una antelación suficiente, comunicará a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Al acto de la recepción, deberán concurrir un facultativo designado por EMPROVIMA SAU representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por EMPROVIMA SAU y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando, en su caso, el plazo de garantía.

Por el contrario, cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

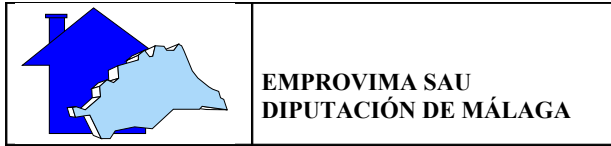
27.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas siguientes:

-Muerte, incapacidad sobrevenida del contratista o extinción de la personalidad jurídica de la Sociedad Contratista, salvo compromiso de los herederos o de los representantes legales de aceptación de la subrogación en el contrato.

-La quiebra o suspensión de pagos del contratista.

-El no dar comienzo a los trabajos de obra en el plazo señalado en el Contrato.



-El que se rehuya repetidamente, a juicio de la D.T. la contratación de personal con el grado de especialización necesaria.

-El incumplimiento de la Legislación vigente.

-El incumplimiento de las instrucciones de la Dirección Facultativa.

-El abandono de la obra sin causa justificada.

-La negligencia en la ejecución de los trabajos.

-El incumplimiento reiterado de las obligaciones frente a terceros, (trabajadores, proveedores, subcontratistas, etc.).

-El incumplimiento del Contrato en todo o en parte en perjuicio de los intereses de la obra o del plazo final de ejecución.

-El mutuo acuerdo.

28.- LIQUIDACIÓN

La liquidación o Certificación Final, cuyo número y fecha han de identificarse con carácter de recibo de finiquito, da por satisfecho con ella todas las cantidades a las que el CONTRATISTA pueda tener derecho por los trabajos realizados para la ejecución de las obras, dejando siempre a salvo la garantía a que hace referencia la cláusula 13.2.